



Anexo para el Seguro del Deducible en el Seguro de Casco de Aeronaves (W340)

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

VIVIR SEGUROS, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0. Ubicada en su sede principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda, representada en este contrato por el Ciudadano DANIEL HERNANDEZ GOLDING, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y portador de la cédula de identidad Nro. V-10.009.949, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de Vivir Seguros, C.A., emite la presente póliza mediante la cual se obliga al pago de las indemnizaciones correspondientes de conformidad con las Condiciones Generales, Particulares y anexos si los hubiere.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 010246 de fecha 29 de noviembre del 2005.

**PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL
ANEXO PARA EL SEGURO DEL DEDUCIBLE EN EL SEGURO DE CASCO DE
AERONAVES (W 340)**

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza N°: _____ y Contratada por: _____ emitida por VIVIR SEGUROS, C.A., a nombre de: _____.

Mediante la emisión de este Anexo, el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega por parte de la Empresa de Seguros del presente Anexo, del Cuadro Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional.

Por cuanto el Asegurado tiene vigente la Póliza de Seguro de Aeronaves de Aviación General, bajo la cual se cubren las Aeronaves indicadas en el Cuadro Recibo de Póliza y por cuanto la mencionada Póliza dispone que se deduzcan ciertas cantidades de cada reclamación por concepto de deducible aplicable respecto a la pérdida o daño a la Aeronave, todo ello según se expone en mayor detalle en el Cuadro Recibo de Póliza, quedando entendido y convenido que:

- 1. La Empresa de Seguros conviene en indemnizar al Asegurado la pérdida o daño que sufran las Aeronaves descritas en el Cuadro Recibo de Póliza, o los riesgos cubiertos mediante Anexo, durante su vigencia y que hubiesen estado cubiertos por la Póliza de no habersele aplicado los deducibles bajo la misma.**
- 2. La Empresa de Seguros pagará hasta la diferencia entre el deducible establecido en el Cuadro Recibo de Póliza y el excedente que se establezca según este Anexo, por cada reclamación.
Sin embargo la responsabilidad total de la Empresa de Seguros respecto a todas las reclamaciones que ocurran durante la vigencia de este Anexo no excederá de 1,5 veces la suma asegurada como agregado anual.**
- 3. En el caso de ocurrir cualquier incidente o accidente involucrando la aplicación de más de un deducible bajo la Póliza, ésta dispone que se aplicará el deducible mayor como un deducible global para todas las pérdidas resultantes de ese incidente o accidente, entonces la cantidad pagadera bajo este Anexo estará limitada a la diferencia entre el deducible aplicado bajo la Póliza y el excedente correspondiente según el numeral anterior. Igualmente en el caso de cualquier incidente bajo el presente Anexo involucrando la aplicación de más de un excedente, entonces se aplicará el excedente mayor como un excedente global para todas las pérdidas consecuencia de ese incidente.**
- 4. La cantidad recuperable por este Anexo nunca excederá el costo real de reparación convenido entre la Empresa de Seguros y el Asegurado, menos el excedente aplicable según el numeral 2 de este Anexo.**

CRGRIRP10V01

5. Exclusiones:

- a) Este Anexo no cubre pérdida o daño ocurrido a la Aeronave debido al desgaste, deterioro, congelación, avería o fallo mecánico, electrónico, eléctrico o estructural, que no sean consecuencia directa de cualquier otra pérdida o daño cubierto por la Póliza.
- b) Este Anexo no cubre pérdida o daño a motores o accesorios de motores (o en el caso de resultar de ello a otras partes de la Aeronave dentro de la cápsula del motor) siempre que la pérdida o daño no haya sido causado por:
 - 1) Incendio o explosión, cuando el incendio o explosión comience fuera del motor.
 - 2) Ingestión, a través de una toma de aire, de cualquier objeto(s) ajeno(s) al motor.
 - 3) Fuerzas (que no sean la ingestión de cualquier objeto(s) ajeno(s) a través de una toma de aire) externas a la Aeronave.

Se entiende y conviene que cualquier pérdida o daño causado por, o atribuido a, la ingestión de piedras, cascajo, arena, hielo y cualquier material corrosivo o abrasivo o de cualquier otra sustancia que tenga un efecto acumulativo o progresivo dañino para el motor, será considerada como desgaste o deterioro y está excluido de este Anexo, sin embargo, la ingestión que cause un daño repentino atribuible a cualquier incidente individual registrado que requiera la paralización inmediata del motor está cubierta bajo el presente Anexo.

- c) Este Anexo no cubre pérdida o daño indemnizable bajo cualquier cobertura del Anexo por Concepto de Violación de Garantías (AV 28).

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan vigentes y sin alteración, mientras no sean modificados por este Anexo.

Emitido en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma del TOMADOR

Firma del Representante
de La EMPRESA DE SEGUROS

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros
mediante Oficio N° 010246 de fecha 29 de noviembre del 2005.**

CRGRIRP10V01